



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

11 FEB 2018

ORDENANZA N° **6388**

VISTO:

Lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala I- en los autos caratulados: “BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO. LMTD. C/ CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ EJECUTIVO”, expediente N° 3.735/97, el artículo 1 de la Carta Orgánica de la Caja Municipal, el artículo 29, inciso 25, de la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, por medio de los autos referenciados en el Visto se deduce juicio ejecutivo de un préstamo de doce millones de dólares (U\$S 12.000.000,00) del ex Banco Integrado Departamental Coop. Limitado contra la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS, en el periodo correspondiente a la Intendencia del Dr. Luis Eduardo Belascoain, estando presidida la CAJA MUNICIPAL por la Sra. Rosa Mendiondo de Bourse.

Que, el crédito en cuestión fue aprobado por la totalidad del directorio de la Institución tenía como fin específico la pavimentación de calles de esta ciudad, Avda Ntra Sra. de Asunción suscribiéndose como respaldo un pagare por dicha suma el 4 de junio de 1993.

Que, igualmente dicho empréstito fue aprobado por la Municipalidad de Corrientes por medio de Ordenanza N° 2437/93, la correspondiente Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1659/93 que viabiliza el desembolso con fin específico.

Que, en Febrero de 1997 se inicia la ejecución de la deuda impaga, sirviendo como base de la ejecución un PAGARE suscripto por la Caja Municipal de Préstamo con solicitud de crédito. La Caja en su carácter de ejecutada opone excepción de inhabilidad de título sin embargo no desconoce la deuda. Se abre la causa a pruebas se reconocen la firma del pagaré en cuestión, se reconoce la deuda, se incorpora como prueba el expte. penal donde se reconocen estas circunstancias y la propia denuncia del ex Intendente Casco contra las autoridades de la Caja. La presidente de la Caja reconoce la firma, la deuda y confiesa haber recibido el dinero del préstamo.

Que, en primera instancia se hizo lugar a la excepción de inhabilidad de título por considerar un defecto en la confección del pagaré, apelado esto por la sindicatura del Ex Banco Integral Coop. Limitado, la Cámara confirma la decisión de la Juez de 1ra instancia, y apelado ante el Superior tribunal este revierte el fallo considerando que: 1° se reconoció la deuda, 2° se reconoció que el dinero del préstamo ingreso a la Caja Municipal de Préstamos, 3° Se reconoció la firma de solicitud préstamo, del pagare etc. 4° Se señaló que la propia accionada reconoció la deuda, y no se puede plantear la defensa formal de inhabilidad de título siendo deudor (cuestión sustancial) conforme la posición de la CSJN al respecto, 5° el propio intendente a través de la causa penal reconoció la deuda e ingreso el dinero del préstamo, y 6° la causa por la cantidad de pruebas producidas fue similar a un juicio ordinario, donde se discutieron cuestiones de fondo – forma, modo, acceso y concreción del préstamos y no pago del mismo- lo que obliga a considerar la cuestión de fondo soslayando la defensa formal. El fallo en cuestión lo dictó el Superior Tribunal por sentencia N° 78 del 2 de julio del 2007.

Que, en definitiva la Corte confirma la decisión del Superior Tribunal quedando firme el fallo que condena a la Caja a la ejecución de los doce millones de dólares estadounidenses, imponiendo las costas en todas las instancias a la perdedora, CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS.



GESTION
DE LA CALIDAD

R-8000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Áreas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..2//

Corrientes,

11 FEB 2016

ORDENANZA N° **6388**

..3//

ORDENANZA

POR ELLO

Que, estando firme y consentido dicho pronunciamiento, en la etapa de ejecución de sentencia, el Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes impugno la planilla de capital e intereses practicada por el BID, y la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial –Sala I- hace lugar a la misma estableciendo que la deuda se declare consolidada a la fecha del 01/01/2000. En consecuencia, se fijan los intereses compensatorios pactados (18,25 % anual) a ser liquidados sobre el capital desde el 04/06/1993 y hasta 31/12/1999; y los intereses legales con capitalización mensual (tasa caja de ahorro común) desde el 01/01/2000 y hasta el efectivo pago.

ART.-1°:

Que, de éste modo se logró reducir el monto de condena en más del 50 %, es decir \$ 28.978.138,00, ya que tomando como base las actualizaciones que se venían practicando en el referenciado Expediente al día de la fecha la deuda ascendería a la suma aproximada de \$ 62.000.000,00 y aplicando la jurisprudencia determinada por el Superior Tribunal de Justicia a pedido de los abogados pertenecientes al equipo jurídico del Municipio, la deuda sufre una sensible disminución de más del 50 %, arribando al 02/11/15 a la suma de \$ 28.978.138,00 monto que se encuentra al día de la fecha consolidado en el juicio indicado, resultando imperioso abonar la misma a fin de no perder el beneficio de las leyes y el sistema de consolidación e impedir con ello la ejecución directa de esta acreencia.

ART.-2°:

Que, ahora bien, siendo la Caja Municipal de Préstamos un ente autárquico de acuerdo a la naturaleza jurídica dada a la misma en el artículo I de la Carta Orgánica de la Caja Municipal, el organismo se encuentra sujeto al control administrativo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tal como lo definen los principios de derecho administrativos no discutida por la doctrina especializada en la materia.

ART.-3°:

Que, a fin de posibilitar el funcionamiento de dicha entidad financiera a futuro, y cumpliendo el rol esencial de agente financiero del Municipio, resulta en consecuencia, necesario e imprescindible que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes asuma dicha deuda.

ART.-4°:

ART.-5°:

Que respecto del tratamiento que deberá tener el presente proyecto será de aprobación por simple mayoría, teniendo en cuenta que no se trata de la toma de un empréstito (art. 42, inc. 6 de la COM), sino la simple refinanciación de un crédito ya tomado y cuya sentencia se encuentra firme y consentida por las partes, habiendo pasado la misma por autoridad de Cosa Juzgada.

ART.-6°:

DADO EN
ONCE DIA

Que en cuanto al tiempo de refinanciación, y a los efectos de no alterar el normal funcionamiento del estado financiero municipal, es razonable fijar treinta años de plazo para la amortización de capital e intereses, con un año de gracia, siendo oportuno señalar los día 30 de junio de cada año calendario como vencimiento de los intereses, y los día 30 de diciembre de cada año calendario como vencimiento de capital.

Que, respecto a los intereses de financiamiento entendemos que una tasa razonable y aceptable para el Municipio es la tasa de plazo fijo en dólares que fija anualmente el BNA.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



GESTION
DE LA CALIDAD
IR-9000-5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

11 FEB 2016

3//

ORDENANZA N°

6388

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONSOLIDAR la deuda de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, de acuerdo a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala I- y el Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados: “BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LMTD. C/ CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ EJECUTIVO”, expediente N° 3.735/97.

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir bonos de consolidación de deuda con garantía de coparticipación federal, hasta la suma de pesos veintiocho millones novecientos setenta y ocho mil ciento treinta y ocho (\$ 28.978.138,00), los que tendrán un plazo de hasta 30 años, con un año de gracia y con vencimientos de cuotas de capital anuales y de intereses semestrales, con vencimientos los días 30 de junio y 30 de diciembre respectivamente, aplicándose tasa de interés de Caja de Ahorro en dólares que fija anualmente el BNA.

ART.-3°: REMITIR oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el Convenio definitivo firmado por las partes de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 2 artículo 29 inciso 53 de la Carta Orgánica Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	FECHA	HORA
ENTRADAS	15 FEB. 2016	11:30



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6388 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11-02-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 275 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-02-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

[Handwritten signature]
M^{ra} Estrella Orozco Corvalán
Directora General de Despacho
Municipal de la Alcaldía Capital

*Ver nota
n° 2029/12 (F.A.)*

ORDEN

VISTO:

propiciad

CONSID

Cuerpo a

podría co
conocimi

dándoles
pasajeros
Corriente

tarea que

historia h

important

POR EL

ART.-1º:



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-6136